

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

1	<b>1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>SERVICIO ESPECIALIZADO LEGAL PARA PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS SOBRE CONSULTAS EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DEL PRONATEL</b>
	<b>1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	<p>Objetivo General: Reforzar la capacidad operativa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, a través de la incorporación de un profesional con experiencia sólida en Derecho Administrativo, con el propósito de mejorar el cumplimiento de la normativa vigente y consolidar la toma de decisiones jurídicas en el marco de sus funciones institucionales.</p> <p>Objetivo Específico: Incorporar a una persona natural para encargarse de la atención y análisis de asuntos que impliquen la aplicación e interpretación del marco legal vigente en materia de Derecho Administrativo, con el fin de asegurar una evaluación adecuada y ofrecer respuestas oportunas y eficientes a las consultas formuladas.</p>
	<b>1.3. FINALIDAD PÚBLICA</b>	<p>La presente contratación tiene como finalidad pública fortalecer la función de asesoría legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, garantizando la correcta aplicación del marco normativo en materia de Derecho Administrativo, a fin de asegurar la legalidad, eficiencia y coherencia jurídica de las actuaciones institucionales. Ello permitirá respaldar la toma de decisiones administrativas, prevenir contingencias legales, optimizar la gestión de expedientes y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos públicos.</p> <p>La presente contratación tiene como sustento normativo el numeral iii) de la Centésima Décima Novena Disposición de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establecía "Suspéndase hasta el 31 de diciembre del 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicio para actividades de naturaleza subordinada".</p>
2	<b>2.1. CÓDIGO DE LA UNIDAD</b>	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-1720
	<b>2.2. ÁREA USUARIA</b>	Oficina de Asesoría Legal
	<b>2.3. Actividad del POI:</b>	AOI00172000012 - ASESORAMIENTO A LA DIRECCION EJECUTIVA Y UNIDADES DEL PRONATEL
	<b>2.4. Meta Presupuestaria:</b>	104
3	<b>CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b>	
	<b>3.1. ACTIVIDADES</b>	<p>1. Elaborar y proyectar informes legales relacionados a consultas legales en materia de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o Acceso a la Información y/o Contratos de Financiamiento suscritos por el PRONATEL.</p> <p>2. Elaborar proyectos de resoluciones y/o contratos y/o adendas y/o convenios que serán emitidos o suscritos por el PRONATEL.</p> <p>3. Revisar expedientes y/o proyectar informes legales y/o memorandos en respuesta a consultas en materia de Derecho Administrativo que sean remitidas a la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL.</p> <p>4. Participar en reuniones de trabajo y/o de coordinación requeridas por la Dirección Ejecutiva o demás unidades orgánicas del PRONATEL.</p>
		<p><b>Primer entregable:</b></p> <p>1. Reporte de los documentos elaborados y/o proyectados relacionados a consultas legales en materia de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o Acceso a la Información y/o Contratos de Financiamiento suscritos por el PRONATEL.</p> <p>2. Reporte de los proyectos de resoluciones y/o contratos y/o adendas y/o convenios que serán emitidos o suscritos por el PRONATEL.</p> <p>3. Reporte de los documentos proyectados en respuesta a consultas en materia de Derecho Administrativo que sean remitidas a la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL.</p> <p>4. Participar en mínimo dos (02) reuniones de trabajo y/o de coordinación requeridas por la Dirección Ejecutiva o demás unidades orgánicas del PRONATEL.</p> <p>Plazo Máximo: Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio o suscripción del contrato</p>
	<b>3.2. ENTREGABLES</b>	<p><b>Segundo entregable:</b></p> <p>1. Reporte de los documentos elaborados y/o proyectados relacionados a consultas legales en materia de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o Acceso a la Información y/o Contratos de Financiamiento suscritos por el PRONATEL.</p> <p>2. Reporte de los proyectos de resoluciones y/o contratos y/o adendas y/o convenios que serán emitidos o suscritos por el PRONATEL.</p> <p>3. Reporte de los documentos proyectados en respuesta a consultas en materia de Derecho Administrativo que sean remitidas a la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL.</p> <p>4. Participar en mínimo dos (02) reuniones de trabajo y/o de coordinación requeridas por la Dirección Ejecutiva o demás unidades orgánicas del PRONATEL.</p> <p>Plazo Máximo: Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio o suscripción del contrato</p>
		<p><b>La presentación del entregable se realizará de manera virtual en la mesa de partes digital del PRONATEL, hasta la fecha límite de presentación correspondiente. En caso la fecha límite sea sábado, domingo o feriado, la presentación podrá realizarse hasta el primer día útil siguiente.</b></p>
	<b>LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN</b>	
	<b>4.1. DIRECCIÓN DE LA PRESTACIÓN</b>	El trabajo deberá realizarse de manera presencial en las instalaciones de las Oficinas del PRONATEL, sito en Av. Paseo de la República N° 1645 – La Victoria, y/o lugar que acuerden EL CONTRATISTA con la dependencia usuaria que solicita el servicio.
4	<b>4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	Será hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscripción del contrato
5	<b>REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR</b>	
	<b>5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.</li> <li>✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.</li> <li>✓ Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1UIT).</li> <li>✓ Tener Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en pensión y salud de realizar comisiones al interior del país, en caso contrario, se podrá sustituir por un seguro de salud público o privado.</li> <li>✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado. Según RNSSC</li> <li>✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado. Según el Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.</li> <li>✓ No encontrarse registrado en el REDAM.</li> <li>✓ No encontrarse registrado en el REDJUM</li> <li>✓ Contar con DNI Electrónico</li> <li>✓ No encontrarse registrado en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.</li> </ul>

5	<p><b>5.2. NIVEL DE FORMACIÓN</b></p>	<p><b>FORMACION ACADEMICA</b></p>	<p>Profesional Titulado en Derecho (con colegiatura y habilitación vigente, con estudios concluidos de Maestría en Derecho Administrativo y/o Gestión Pública).</p>	<p>Para validar la formación académica, los GRADOS Y TITULOS serán verificado por la Coordinación Gestión de Abastecimiento en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda</p> <p>En caso los GRADOS Y TITULOS no se encuentren inscritos en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del título o grado respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Cuando se trate de títulos o grados obtenidos en el extranjero, deben haber sido reconocidos/revalidados en el Perú por la SUNEDU.</p> <p>Para otros perfiles enunciados en la formación académica, el postor deberá acreditar con Constancia de estudios y/o Constancia de egresado de estudios universitarios y/o Constancia de egresado de estudios técnicos superiores y/o Constancia de egresado de maestría, según sea el caso en concordancia con el perfil académico requerido.</p>
<p><b>5.3. EXPERIENCIA</b></p>	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL</b></p>	<p>Experiencia laboral comprobable en el sector público o privado, mínima de cinco (05) años.</p>	<p>La experiencia laboral se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.</p>	
	<p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b></p>	<p>Experiencia Profesional mínima de cuatro (04) años en entidades del sector público y/o privado, brindando servicios como abogado y/o asistente jurídico, en materia de Procedimientos Administrativos.</p>	<p>La experiencia laboral se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.</p>	
<p><b>5.4. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION</b></p>	<p><b>CURSO (Acumulativo)</b></p>	<p>- Mínimo de cuarenta (40) horas lectivas acumulativas en capacitaciones en temas relacionados a: Procedimiento Administrativo Disciplinario y/o Contrataciones Públicas y/o Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Los cursos se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación requerida.</p>	
	<p><b>Diplomado / Programa / Especialización</b></p>	<p>Programa o Especialización o Diplomado con no menos de noventa (90) horas lectivas, u ochenta (80) horas lectivas en caso haya sido dictada por el ente rector en la materia en relación al servicio, en temas relacionados a: Derecho Administrativo y/o Gestión Pública.</p>		
<p><b>6</b></p>	<p><b>UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p><b>CÓDIGO DE LA UNIDAD</b></p>	<p>PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-1720</p>	
	<p><b>PAGO</b></p>	<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>POR ENTREGABLE - PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO</p>	<p><b>TOTAL DE PAGOS:</b> 2 ARMADAS IGUALES</p>
<p><b>7</b></p>	<p><b>CONFORMIDAD</b></p>	<p><b>CONFORMIDAD</b></p> <p>La conformidad es otorgada por la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.</p> <p>De existir observaciones, PRONATEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de tres (03) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL PRONATEL puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir EL PRONATEL para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL PRONATEL no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>		
	<p><b>8</b></p>	<p><b>GARANTIAS</b> NO CORRESPONDE</p>		
<p><b>9</b></p>	<p><b>PENALIDADES / VICIOS OCULTOS</b></p>	<p><b>9.1. TIPO DE PENALIDAD A APLICAR</b></p> <p>Según el Art. 229.2 del RLGC, La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p>En ese marco, se establece el cálculo de la penalidad para el contrato menor (orden de servicio) de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p><b>FORMA DE CALCULO:</b></p> <p>Penalidad diaria: <math>\square 0.10 \times \text{monto}</math>  <input type="checkbox"/> F x plazo</p> <p>Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para bienes y servicios: F= 0.40  b) Para plazos menores o iguales a sesenta días F= 0.40.  c) Para los plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25.  d) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15</p>	<p><b>MONTO MÁXIMO APLICABLE</b></p>	<p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.</p>
	<p><b>9.2. PLAZO POR VICIOS OCULTOS</b></p>	<p>El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.</p>		
				<p><b>OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR</b></p>

	<p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 60º de la Ley de Contrataciones Públicas 32069, en concordancia a lo establecido en el numeral 122.6 del artículo 122º de su Reglamento.</p> <p>En general, EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30º de la Ley de Contrataciones Públicas 32069.</p> <p>También, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC y/o el PRONATEL.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reflejas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</p> <p>Finalmente, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato u orden de servicio y a las acciones civiles y/o penales que el MTC y/o el PRONATEL puedan accionar.</p>
<b>10.1 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>	
<b>10.2 CLÁUSULA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	<p>Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.</p> <p>De ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la entidad contratante no presenta la resolución autoritativa ante el centro de conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.</p> <p>La DEC, previa comunicación de la Procuraduría Pública o quien haga sus veces, registra las actas de conciliación con acuerdo total o parcial o sin acuerdo en la Pladicop, dentro del plazo de diez días hábiles de suscritis, bajo responsabilidad.</p>
<b>10.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Según el Art. 229.3 del RLGC, La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.</p> <p>En ese marco, se establece que el contrato menor podrá resolverse por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</li> <li>b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.</li> <li>d) Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.</li> <li>f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.</li> </ul> <p>También puede resolverse de forma total o parcial por mutuo acuerdo entre las partes.</p>
<b>10.4. SEGUROS APLICABLES</b>	<p>NO CORRESPONDE</p>
<b>10 10.5 CONFIDENCIALIDAD</b>	<p>a) EL PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EL PRONATEL, información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.</p> <p>b) EL PROVEEDOR deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato, quedando prohibida su revelación a terceros.</p> <p>c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.</p> <p>d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL PROVEEDOR.</p> <p>e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL PROVEEDOR para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de EL PRONATEL.</p> <p>f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EL PRONATEL. En tal sentido, queda claramente establecido que EL PROVEEDOR no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.</p>
<b>10.6. PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	<p>a) EL PROVEEDOR se compromete a no usar el nombre de EL PRONATEL ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización del PRONATEL. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva del PRONATEL. EL PRONATEL no se hace responsable por el uso por cuenta del proveedor respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.</p> <p>b) EL PROVEEDOR deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad al PRONATEL y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquier sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir el PRONATEL como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.</p> <p>c) Si se entablará una demanda o reclamación contra el PRONATEL como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, el PRONATEL notificará con prontitud al proveedor, y éste podrá, a su propio costo y a nombre del PRONATEL, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.</p> <p>d) Si EL PROVEEDOR no cumpliese con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, EL PRONATEL tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.</p> <p>e) EL PRONATEL se compromete a brindarle al proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL PROVEEDOR pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL PROVEEDOR por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p>
<b>10.7 COMPROMISO DE CUMPLIR Y OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APROBADO MEDIANTE LEY N° 29783) Y EN SU REGLAMENTO (APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR)</b>	<p>EL PROVEEDOR se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones del PRONATEL; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL PRONATEL, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por EL PRONATEL a la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Compra/Servicio.</p>

<b>10.8 LEY N° 31564 - LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO</b>	<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad; conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 31564.</p>	
<b>10.9 OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR</b>	<p>NO CORRESPONDE.</p>	
<b>11</b>	<b>SOBRE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>	<p>Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible cuando se implemente el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República</p>
<b>12</b>	<b>RESPONSABLES DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO</b>	<p>Las Áreas Usuarias deben gestionar y contar necesariamente, para la contratación de servicios prestados por terceros (Locadores de Servicios), la autorización de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL.</p>
<b>13</b>	<b>GESTIÓN DE RIESGO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<p>Conforme al artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.</p>
<b>14</b>	<b>CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones o Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 "Clausula de Cumplimiento", de la Ley N° 31564.</p>



Firmado digitalmente por VILCHEZ  
FERREYRA Abraham Omar FAU  
20604676372 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2026 11:20:41 -05:00

FIRMA DEL QUE AUTORIZA  
( JEFE DE OFICINA O DIRECCIÓN)